Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL COD JUZG: 680014003014

Bucaramang a - Santander

PROCESO EJECUTIVO RAD.2019-00746-00

JUZGADO CAT<u>ORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</u>

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno

(2021)

Estudiado el expediente, encuentra este despacho que se halla

culminada la primera instancia del presente.

Se tiene que el Juzgado en auto del 25 de noviembre de 2019,

libró mandamiento de pago en contra de MERARDO MARTINEZ

RAMIREZ ordenándole cancelar la obligación dentro del término

de los cinco (5) días siguientes a la notificación del citado auto,

orden esta que no fue acatada.

Notificado el demandado MERARDO MARTINEZ RAMIREZ mediante

curador ad lítem; Dr. JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA, el 14 de

mayo de 2021, quien dentro del término de traslado contestó la demanda

sin formular excepciones, ni oponerse a las pretensiones.

Con todo, al estudiar el plenario esta falladora no vislumbra probados

hechos que constituyan reconocimiento oficioso de alguna excepción,

conforme lo prevé el artículo 282 del estatuto procesal vigente, por el

contrario, las actuaciones surtidas se encuentran ajustadas a la ley, en

consecuencia y al no evidenciarse causal que pueda invalidar lo actuado, es

del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del C. G. P., el

cual reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez

ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el

avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se

embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el

cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL COD JUZG: 680014003014

Bucaramanga – Santander

ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar encostas al ejecutado..." (Subraya fuera de texto)

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del Código de General del Proceso, se condena en costas y agencias en derecho a las ejecutadas.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:** 

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la demanda formulada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, en contra de MERARDO MARTINEZ RAMIREZ conforme se ordenó en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados; para que con el producto de aquellos se pague el crédito y las costas.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 del Código General del Proceso ordenando practicar la liquidación del crédito conforme a la ley.

CUARTO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_\_152\_\_\_\_ QUE SE FIJO EL DIA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez